

Ministerio de Hacienda y Función Pública Reg. Gral. de la Subdel.Gob en Burgos SALIDA

N° Reg: O00006393s1701269817

Fecha: 23/05/2017 14:10:12

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

En contestación a su escrito referente al asunto "actuación policial ante los incumplimientos de entrega de menores", pongo en su conocimiento lo siguiente de acuerdo con lo informado por la Abogacía del Estado a resulta de informe requerido por esta Subdelegación del Gobierno:

PRIMERO. - La policía carece de competencias en materia de control de convenios reguladores. El control de dichos convenios es una competencia exclusiva de los órganos judiciales.

**SEGUNDO.** – Corresponde a los tribunales resolver las controversias que se planteen en materia de filiación.

TERCERO. - Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no pueden proceder a efectuar una detención y entrega cautelar del menor, pues es un delito que no se manifiesta externamente sino cuando judicialmente se aprecia el incumplimiento del convenio regulador.

CUARTO. - El delito del artículo 223 del Código Penal sólo puede cometerse por persona distinta del progenitor.

QUINTO. - El atestado es conceptuado procesalmente como una denuncia y la legislación procesal no le atribuye un valor adicional a la denuncia. Además, entre las funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad no se encuentra la de actuar como testigos en procesos.

SEXTO. - El interesado puede promover un acta de notoriedad para hechos notorios que afecten a las relaciones personales que desea acreditar.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Burgos, 23 de mayo de 2017 EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO,

Roberto Saiz Alonso

Don /